

**RESOLUCION N° 537/09**

**ASUNTO:** Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Universidad de Morón con respecto a la Resolución CONEAU N° 161/09 referida a la no acreditación de la carrera de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería.

Buenos Aires, 06 de Octubre de 2009

**Expte. N°: 804-183/02**

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Morón con respecto a la Resolución CONEAU N° 161/09 en la que se resuelve no acreditar la carrera de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y N° 499/95, la Resolución ME N° 1232/01, las Ordenanzas N° 005-CONEAU-99, N° 032-CONEAU y N° 041-CONEAU y las Resoluciones CONEAU N° 299/07, N° 643/07, N° 052/08 y N° 299/08, y

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de reconsideración

La solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 161/09 presenta nuevos planes de mejoras destinados a subsanar las debilidades detectadas por el Comité de Pares en relación con los siguientes aspectos: a) la falta de especificación de las actividades de formación práctica que se prevé realizar en las asignaturas Física II y Electromagnetismo y de la carga horaria que se le asignará a cada una de ellas y b) la falta de la firma de un convenio específico para el desarrollo de las prácticas de guías de onda y cavidades resonantes en la asignatura Electromagnetismo.

En relación con la falta de especificación de las actividades de formación práctica que se prevé realizar en las asignaturas Física II y Electromagnetismo y de la carga horaria que se le asignará a cada una de ellas, la institución informa que la carga horaria total de Física II es de 144 horas y en el caso de Electromagnetismo es de 112 horas, de las cuales en ambos casos 32 horas corresponden a la realización de prácticas de laboratorio. Se presenta el programa

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

analítico de Física II y de Electromagnetismo y un detalle de los trabajos prácticos cuya realización se prevé en 2009 de acuerdo con el cronograma presentado. Por último, se indica que la aprobación de las prácticas de laboratorio es un requisito para la aprobación de la asignatura.

Con respecto a la falta de la firma de un convenio específico para el desarrollo de las prácticas de guías de onda y cavidades resonantes en la asignatura Electromagnetismo, la institución manifiesta que se decidió incorporar el equipamiento necesario para realizar dichas prácticas en los laboratorios de la unidad académica. Se indica que en mayo de 2009 se incorporó 1 kit didáctico DEGEM SYSTEM MW-1 MICROWAVE TRAINER compuesto por: 1 oscilador de microondas tipo Gunn a 10.5 GHz, 1 guía de onda ranurada con detector, 1 sintonizador deslizable a tornillo micrométrico (slide screw tuner), 1 medidor de frecuencia a cavidad resonante, 1 tee híbrida (magic tee), 1 atenuador continuamente variable 0-20dB, 1 atenuador fijo Acoplador direccional, 1 acoplador direccional, terminación adaptada en impedancia, 1 detector a cristal, 1 modulador en diodo PIN, 1 sección de guía de onda, 1 placa cortocircuito y bases, soportes y fijaciones varias.

## 2. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido con sus compromisos y actualmente también cumple con el perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 1232/01, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 177/04.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de Morón con respecto a la Resolución CONEAU N° 161/09 y extender la acreditación de la la carrera de Ingeniería Electrónica por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 177/04 (02/06/04). La universidad asume la responsabilidad de sostener el nivel de calidad alcanzado por la carrera.

---

*Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria*  
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 537 - CONEAU - 09